JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto, debido a que por la naturaleza del servicio y los trabajos que forman parte del servicio de digitalización, no es posible establecer las cantidades de eventos que serán requeridas durante la ejecución contractual, ya que dependen de las necesidades de la convocante, durante la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s)* ***cantidades mínimas y máximas*** *de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de* ***presupuesto mínimo y máximo a ejercer,*** *en el caso de los contratos abierto...",* así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2.992/19 que establece: *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación